



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Visto que con fecha de 8 de enero de 2019, registro de entrada número 4, se presentó por doña Genoveva Alonso Blanco, escrito en el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, por el que se solicitaba documento municipal de que un terreno es de propiedad particular y no de dominio público, aportando a tal efecto una escritura de venta privada de adquisición de un pajar en casco del pueblo en calle La Solana, (actualmente calle Oscura).

Visto que con fecha de 28 de enero de 2019, se emite informe por el técnico municipal don Javier Ramos García, en el que se señala lo siguiente:

«Que todos los datos indican el dominio público viario del terreno que se pretende como privado, por lo que no procede el reconocimiento del dominio privado del mismo».

Visto que con fecha de 15 de abril de 2019, se emitió contestación por esta Alcaldía a doña Genoveva Alonso Blanco donde se señalaba que:

«Comprobada la documentación aportada, así como la existente en el Ayuntamiento y siempre salvo error u omisión, no consta que dicha porción de terreno sea de propiedad particular».

No obstante lo anterior; a nivel catastral se desprende que dicha porción de terreno es municipal y del informe técnico emitido por don Javier Ramos García de 28 de enero de 2019, se manifiesta «que todos los datos indican el dominio público viario del terreno, que se pretende como privado».

Visto que ante la falta de concreción de la titularidad municipal del bien en cuestión, del que no existe o se dispone de antecedentes nada más que los obtenidos de la inscripción catastral, se acordó iniciar el expediente de investigación de dicho bien, a fin de determinar si se trata de un bien municipal.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de 17 de abril de 2019, número 8/2019, se acordó, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 s) de la LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, iniciar el estudio previo a las acciones investigadoras de conformidad con el artículo 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que de la resolución de 17 de abril de 2019, número 8/2019, se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 28 de abril de 2019.

Visto que con fecha de 28 de mayo de 2019, entrada número 39, se solicitó copia del informe técnico de don Javier Ramos García, con fecha de 28 de enero de 2019, del cual se entrega copia con fecha de 11 de junio de 2019, registro de salida 24.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de 3 de mayo de 2019, número 9/2019, se acordó por Alcaldía requerir al técnico municipal don Javier Ramos García, para que emitiera el oportuno informe técnico para realizar las actuaciones del estudio previo, y poder continuar con el expediente administrativo 3/2019.



Visto que con fecha de 3 de junio de 2019, se emite el informe técnico previo, donde se concluye lo siguiente:

5. – *Conclusión.*

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que no existe indicio alguno que indique que esta porción de terreno sin edificar no forme parte de la calle Oscura, tal y como aparece en los planos catastrales, quedando claro que en épocas anteriores no ha estado edificado. Ello unido a que en la escritura de propiedad presentada por doña Genoveva Alonso Bravo, no se indica nada de la existencia de un patio y que la existencia del mismo es incompatible con los linderos (entrando derecha), junto con el hecho de que el vallado existente (ilegal, actual y con un claro carácter de provisionalidad), no indica propiedad y el hecho indiscutible de que posee una clara continuidad en el pavimento de la calle Oscura, podemos afirmar que la porción de terreno objeto de este informe es de dominio público formando parte de la calle Oscura, sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran realizarse mediante observación de la escritura de propiedad, si la hubiera, de la propiedad correspondiente a la calle Real, número 4.

Visto todo lo anterior, yo don Eloy Alonso Calvo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en aplicación del artículo 21.1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, adopta el siguiente acuerdo:

Iniciar el expediente de investigación de porción de terreno sin edificar, posible vial pública, que forma parte de la denominada actualmente calle Oscura de Cuevas de San Clemente, por ser un posible bien de dominio público municipal, y no una porción de terreno privada, que ha sido vallado por doña Genoveva Alonso Blanco sin autorización.

Dicho bien, es la continuación del pavimento de la antigua calle Solana, teniendo dicho pavimento, que hoy se pretende patio, idénticas características al de la calle Solana, hoy denominada calle Oscura, siendo en su parte trasera donde se ha producido la posible ocupación del bien de dominio público. La vivienda tiene su entrada en calle Real, 2, según catastro, trasera en Calle Oscura, y con referencia catastral 3246502VM5634N0001WO

Acuerdo igualmente, en aplicación de los artículos 49 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a la Administración General del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a doña Genoveva Alonso Blanco, y colindantes esto es don Dionisio Heras Cuñado, y don Nicolás Arribas Lozano, para que aporten los documentos de que dispusieran, en especial escrituras de propiedad, documentos notariales y documentos registrales de sus propiedades, para comprobar entre otros los linderos de los mismos.

El plazo para presentar la documentación anterior, y formular alegaciones será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tablón edictal municipal.

Es todo lo cual tengo a bien resolver en Cuevas de San Clemente, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Eloy Alonso Calvo